



Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° _____



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 16:08:52-0500

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A
LOS TRABAJADORES A DISPONER EL
100% DE LA COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2026**



Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES A DISPONER EL 100% DE LA
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2026**

Artículo 1 . Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores a solicitar y disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), con la finalidad de fortalecer la economía familiar y hacer frente a la crisis económica que afronta nuestro país.

Artículo 2.- Autorización para la disposición del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Se autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a disponer de manera excepcional hasta el cien por ciento (100%) de los depósitos en las cuentas que mantienen en las entidades financieras por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Artículo 3.- Liberación de los fondos

Las entidades financieras liberan los fondos correspondientes a la CTS para que el trabajador pueda disponer libremente de estos, hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 3.- Intangibilidad de los fondos

La autorización para la disposición de los fondos a que se refiere la presente ley mantiene las mismas condiciones de intangibilidad.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 14:56:11-0500

**Digna Calle Lobatón
Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 10:57:59-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 12:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 14:18:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 10:25:24-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 11:36:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9958/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

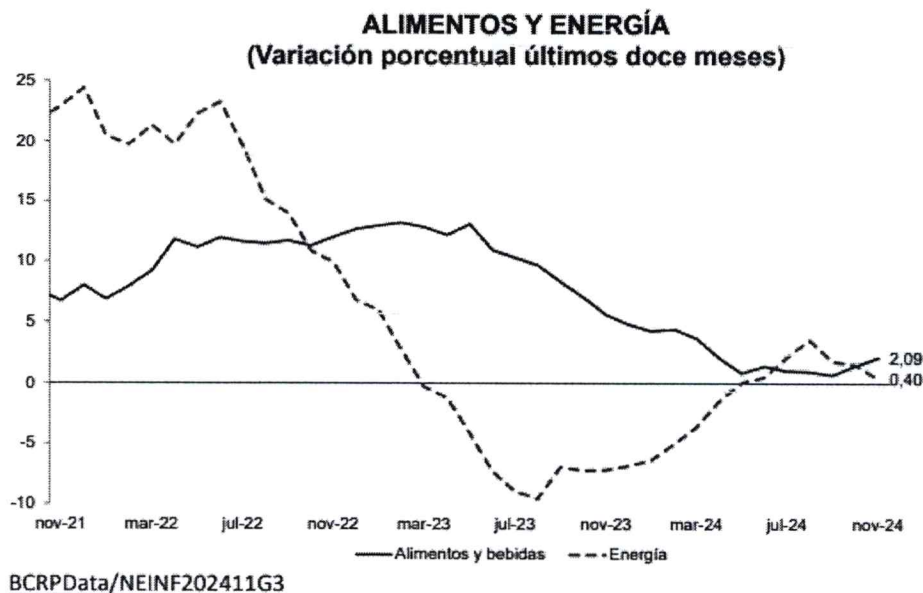
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDE RESOLVER

Con el presente proyecto de ley se propone resolver la necesidad que tienen los trabajadores dependientes que se rigen por el DL 650 de disponer de más recursos económicos para hacer frente al alza en los precios de los productos de primera necesidad.

Al respecto, de acuerdo con las notas de estudios del BCRP No. 84 - 5 de diciembre de 2024 publicada por el Banco Central de Reserva, se indica que la inflación ha aumentado en nuestro país al precisar lo siguiente “En noviembre el componente de alimentos y energía registró una variación de 0,13 por ciento en el mes y de 1,94 por ciento interanual (1,44 por ciento en octubre). La variación interanual de los precios de los alimentos aumentó de 1,43 por ciento en octubre a 2,09 por ciento en noviembre, principalmente por la evolución de precios del limón (de -49,2 a 0,46 por ciento), pescado (de 16,1 a 33,68 por ciento) y cebolla (de -25,61 a 5,50 por ciento). Los precios de la energía pasaron de una variación interanual de 1,5 por ciento en octubre a 0,4 por ciento en noviembre, por la desaceleración de electricidad (de 3,31 por ciento a -0,61 por ciento).”¹, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:



¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2024/nota-de-estudios-84-2024.pdf>

Por su parte, el informe técnico N° 12 “Variación de los indicadores de los precios de la economía”² publicado el 01 de diciembre del año 2024 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) refleja el aumento de los productos de la canasta básica, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Índices de Precios al Consumidor Nacional: Variación según Divisiones de Consumo
Noviembre 2024

Divisiones de Consumo	Ponderación (Dic.2021=100)	Variación %			Incidencia Nov.2024 (Puntos Porcentuales)
		Noviembre	Ene. - Nov.24	Dic.23 - Nov.24	
Total Nacional	100,000	0,07	1,75	2,68	0,065
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles	9,607	0,48	2,68	2,64	0,042
Recreación y Cultura	3,996	0,31	1,52	1,57	0,012
Bienes y Servicios Diversos	6,798	0,25	2,30	2,48	0,017
Restaurantes y Hoteles	16,088	0,14	2,65	2,90	0,025
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,655	0,13	2,74	3,11	0,002
Prendas de Vestir y Calzado	4,610	0,08	0,79	0,95	0,003
Muebles, Artículos para el Hogar y Conservación del Hogar	4,932	0,06	0,84	0,72	0,003
Educación	8,058	0,06	4,88	4,88	0,005
Salud	3,475	0,03	1,64	1,64	0,001
Comunicaciones	4,643	-0,01	-0,23	-0,20	-0,001
Transporte	12,210	-0,10	0,62	1,73	-0,012
Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	23,928	-0,13	0,91	1,30	-0,032

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

De acuerdo los gráficos precedentes, se aprecia el aumento de la inflación lo cual impacta negativamente en el poder adquisitivo de las familias peruanas, por lo que resulta oportuno contribuir normativamente para que un sector de la población, que en este caso, son los trabajadores dependientes que se rigen por el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, puedan disponer de los fondos depositados en sus cuentas de compensación por tiempo de servicios y así contribuir en la mejora de su calidad de vida.

1.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

La autorización para que los trabajadores puedan disponer del 100% de la compensación por tiempo de servicios, no contraviene ningún precepto constitucional, menos aún, cuando el Estado Peruano a través del Congreso de la República y el Poder Ejecutivo en los últimos 10 años, y recientemente con la Ley N° 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica.

Asimismo, el establecimiento como fecha límite para que los trabajadores puedan disponer de 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre del año 2026,

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-precios-lm-nov2024.pdf>

se sustenta en la necesidad de garantizarles una mayor tranquilidad ante la incertidumbre que genera la crisis económica, y con ello, se les genere un mecanismo de protección extraordinario, pues con los ahorros que mantienen en sus cuentas CTS pueden emplearlos para satisfacer las necesidades familiares más apremiantes, como, por ejemplo, adquirir los productos de la canasta básica, asumir gastos por concepto de salud, educación y otros, que impactarán en la mejora, de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, motivo por el cual, la propuesta legislativa resulta necesaria, oportuna y viable.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se cuentan con los siguientes precedentes normativos:

- La **LEY N° 30334, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA EN EL AÑO 2015**, autorizó a los trabajadores disponer libremente del cien por ciento (100%) del excedente de cuatro (4) remuneraciones brutas, de los depósitos por CTS efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.
- El **DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID – 19**, autorizó a los trabajadores a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), previsto en la Ley N° 30334, hasta por la suma de S/ 2 400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- El **DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES ANTE EL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS**, autorizó a los trabajadores a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), previsto en la Ley N° 30334, hasta por una (1) remuneración bruta mensual.
- La **LEY N° 31171, LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**, autorizó el retiro de la CTS hasta el 31 de diciembre del año 2021.
- La **LEY N° 31480, LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19** que autorizó a los trabajadores a disponer del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre del año 2023.

- La LEY N° 32027, LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA, que autorizó a los trabajadores a disponer del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Actualmente, no se encuentra en trámite una propuesta que plantee lo formulado en la presente iniciativa legislativa.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, estableciéndose solo una excepcionalidad de carácter temporal a la condición de intangibilidad de los fondos correspondientes a la CTS, previsto en el artículo 37 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y no contraviene con los principios y derechos constitucionales.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al Estado, al no tener incidencia el presupuesto de la República, por el contrario, contribuirá con la reactivación económica de nuestro país, ya que la liberación de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios Permitirá dinamizar la economía nacional al generar un incremento en la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Los beneficiarios serán los más de cuatro millones de trabajadores que actualmente se encuentran en situación de dependencia laboral.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con los temas trigésimo y quincuagésimo octavo tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2024-2025, en los que se priorizan:

- Reducción de la Pobreza.
- Mejora en el derecho individual del trabajo.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la reducción de la pobreza, para cuyo objetivo, se contempla —entre otros—, lo siguiente:

- Promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.